



Resolución de Alcaldía

N°514-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de noviembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 2315-2024-GMDSP-GGM/MPJB, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Informe N° 1242-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Informe Legal N°448-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de noviembre del 2024, con proveído S/N del (e) Gerente General Municipal, Ing. Raúl Hugo Liendo Gil, de fecha 27 de noviembre del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: "PARA LA MEJORA DEL SERVICIO ALIMENTARIO, MEJORANDO Y COMPLEMENTANDO EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALIWARMA", y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los "Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, el Artículo 84° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Artículo 84.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos. - Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...) 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función".

Que, el Artículo 4 de la Ley N°28044 - Ley General de Educación, establece: "Artículo 4.- Gratuidad de la educación. - La educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley. En la educación inicial y primaria se complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos"; asimismo, en concordancia el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2012-ED, establece: "Artículo 3.- Programas complementarios gratuitos. - En las instituciones educativas públicas de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular, o su equivalente para niños y adolescentes de la Educación Básica Alternativa y Educación Básica Especial, se brindan programas complementarios de alimentación y salud. Es responsabilidad de las instancias de gestión educativa descentralizada realizar coordinaciones con los demás Ministerios e instituciones públicas, para que esta función se cumpla con carácter intersectorial, con apoyo de los Gobiernos Regionales y Gobierno Locales (...)".

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, Crean el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece: "Artículo 1.- Creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - Créase el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, co gestionado con la comunidad, de calidad, sostenible y saludable, para las/os escolares de instituciones educativas públicas: a) En el nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad; b) En el nivel de educación primaria; c) En el nivel de educación secundaria, ubicadas en los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N°321-2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace actualice; d) En el nivel de educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC); e) En el nivel de educación secundaria bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo".

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo N°008-2012-MIDIS, Crean el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece: "Artículo 8.- Financiamiento El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma es financiado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social con cargo a su presupuesto institucional y constituirá una Unidad Ejecutora del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley N°28411, en el marco de las normas sobre equilibrio del presupuesto del Sector Público, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Asimismo, podrá ser financiado con recursos provenientes de la cooperación no reembolsable, nacional o internacional conforme con la normatividad vigente, y otras fuentes de financiamiento. Los gobiernos regionales y locales, la comunidad educativa, el sector privado y la cooperación internacional podrán colaborar en la implementación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, conforme con las directivas que este establezca.

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado por el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y, iii) a los lineamientos y políticas institucionales.

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°514-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de noviembre del 2024.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, mediante Informe N° 2315-2024-GMDSSP-GGM/MPJB, de fecha 27 de noviembre del 2024, la Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Nelida Elvira Mamani Ninaja, remite al (e) Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, el Plan de Trabajo: "PARA LA MEJORA DEL SERVICIO ALIMENTARIO, MEJORANDO Y COMPLEMENTANDO EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALIWARMA", para su evaluación y posterior aprobación.

Que, con Informe N° 1242-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, remite al (e) Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, la disponibilidad presupuestaria favorable por el monto de S/ 870.00 (Ochocientos Setenta con 00/100 soles), para la aprobación del Plan de Trabajo: "PARA LA MEJORA DEL SERVICIO ALIMENTARIO, MEJORANDO Y COMPLEMENTANDO EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALIWARMA", conforme a los siguientes clasificadores:

Categoría Presupuestaria	: 9002 APNOP
Fuente	: 2 Recursos Directamente Recaudados / 5 Recursos Determinados
Genérica del Gasto	: 2.3 Bienes y Servicios S/720.00
	: 2.6 adquisición de activos no financieros S/150.00
Monto	: S/870.00

Que, mediante Informe Legal N° 448-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 27 de noviembre del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN del Plan de Trabajo: "PARA LA MEJORA DEL SERVICIO ALIMENTARIO, MEJORANDO Y COMPLEMENTANDO EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALIWARMA", por el monto de S/ 870.00 (Ochocientos Setenta con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, a efectos de aprobar y ejecutar el Plan de Trabajo: "PARA LA MEJORA DEL SERVICIO ALIMENTARIO, MEJORANDO Y COMPLEMENTANDO EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALIWARMA", es fundamental presentar las acciones necesarias a realizar, que sustenten y justifiquen lo planeado y presupuestado, lo cual debe incluir una descripción clara, los pasos a seguir, la organización de los recursos y mecanismos de control y evaluación.

Que, el PLAN DE TRABAJO PARA LA MEJORA DEL SERVICIO ALIMENTARIO, MEJORANDO Y COMPLEMENTANDO EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALIWARMA tiene como objetivos generales : "Generar las condiciones adecuadas para prevenir los riesgos de deficiencias nutricionales y reducir los niveles de malnutrición, en especial en los niños y niñas de Institución Educativa del Nivel inicial de anexo Cinto, provenientes de familias con escasos recursos económicos"; asimismo, como objetivos específicos : " i) Complementar con la entrega de KIT DE EQUIPAMIENTO DE COCINA Y MENAJE que ayuden a mejorar el preparado de las raciones (desayuno escolar) para los niños y niñas de la Institución Educativa del Nivel inicial de Anexo Cinto. ii) Asegurar el uso adecuado e higiene de los utensilios y bienes de cocina en la preparación de alimentos. iii) Velar por la distribución de las raciones (desayuno escolar) se realicen el mismo centro educativo".

Que, el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE TRABAJO PARA LA ADECUADA GESTIÓN DE RIESGOS, REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", se sustenta en el cumplimiento de las siguientes metas físicas (Implementación y Equipamiento) que se detallan a continuación:

CLASIFICADOR (ESPECIFICA DE GASTO)	KIT DE EQUIPAMIENTO DE COCINA Y MENAJE I.E CINTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	REQUERIMIENTO DE PPTO (S/.)
	UTENSILIOS METÁLICOS				
2.3.1.5.3.2	JUEGO DE TAZONES O BOWLS DE ACERO INOXIDABLE	1	UND	S/ 50.00	S/ 50.00
2.3.1.5.3.2	CUCHARON MEDIANO EN ACERO INOXIDABLE	1	UND	S/ 32.00	S/ 32.00
2.3.1.5.3.2	CUCHARA BOCONA O CUCHARON CHINO DE ACERO INOXIDABLE	12	UND	S/ 5.00	S/ 60.00
2.3.1.5.3.2	CUCHILLO DE CHEF PROFESIONAL CON HOJA DE ACERO DE 8" PARA COCINA Y CARNE	1	UND	S/ 45.00	S/ 45.00
2.3.1.5.3.2	COLADOR PARA PASTA EN ACERO INOXIDABLE	1	UND	S/ 15.00	S/ 15.00
2.3.1.5.3.2	ABRIDOR DE LATA TIPO MANIJA	1	UND	S/ 30.00	S/ 30.00
2.3.1.5.3.2	TRINCHE PARA COCINAR DE ACERO INOXIDABLE	1	UND	S/ 35.00	S/ 35.00
2.3.1.5.3.2	ESPUMADERA DE ACERO INOXIDABLE	1	UND	S/ 38.00	S/ 38.00
2.3.1.5.3.2	CUCHARA DE ACERO INOXIDABLE	12	UND	S/ 5.00	S/ 60.00
2.3.1.5.3.2	OLLA #32 DE ALUMINIO (20 LITROS)	1	UND	S/ 125.00	S/ 125.00
	UTENSILIOS PLÁSTICOS				
2.3.1.5.3.2	JARRA MEDIDORA DE 1 LITRO	1	UND	S/ 10.00	S/ 10.00
2.3.1.5.3.2	JARRA PLÁSTICA DE 3 LITROS	1	UND	S/ 20.00	S/ 20.00
2.3.1.5.3.2	JUEGO DE DOS (02) TABLAS DE PICAR	1	UND	S/ 30.00	S/ 30.00
2.3.1.5.3.2	PLATO HONDO	12	UND	S/ 5.00	S/ 60.00
	TAZA	12	UND	S/ 5.00	S/ 60.00
	EQUIPOS				
2.6.3.2.9.2	COCINAS SEMI-INDUSTRIALES A GLP DE 02 HORNILLAS O COCINA MEJORADA DE SER EL CASO	1	UND	S/ 150.00	S/ 150.00
	INDUMENTARIA				
2.3.1.2.11	VESTUARIO PARA PERSONAL DE COCINA – MANDIL (DELANTAL CON PECHERA) Y CUBRE CABELLO (GORRO)	1	UND	S/ 50.00	S/ 50.00
TOTAL					S/ 870.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Alcaldía

N°514-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 27 de noviembre del 2024.

Que, finalmente, el Plan de Trabajo: "PARA LA MEJORA DEL SERVICIO ALIMENTARIO, MEJORANDO Y COMPLEMENTANDO EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALIWARMA", dentro de su estructura de contenido cuenta con lo siguiente: 1) Fundamento, 2) Visión, 3) Misión, 4) Base Legal, 5) Objetivos, 6) Estrategias, 7) Metas de Atención, 8) Implementación y Equipamiento, 9) Resumen Analítico, Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO: "PARA LA MEJORA DEL SERVICIO ALIMENTARIO, MEJORANDO Y COMPLEMENTANDO EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALIWARMA", por el monto de S/ 870.00 (Ochocientos Setenta con 00/100 soles), en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, bajo el siguiente detalle y estructura funcional programática:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ASIGNACIÓN GENÉRICA O ESPECÍFICA:

ESPECÍFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DE ESPECÍFICA	PPTO
2.3.1.5.3.2	DE COCINA, COMEDOR Y CAFETERIA	670.00
2.3.1.2.11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	50.00
2.6.3.2.9.2	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	150.00
TOTAL, S/:		S/ 870.00

Categoría Presupuestaria : 9002 APNOP
Fuente : 2 Recursos Directamente Recaudados / 5 Recursos Determinados
Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios S/720.00
Monto : 2.6 adquisición de activos no financieros S/150.00
Monto : S/870.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la ejecución del presente PLAN DE TRABAJO: "PARA LA MEJORA DEL SERVICIO ALIMENTARIO, MEJORANDO Y COMPLEMENTANDO EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALIWARMA", conforme al plazo y presupuesto otorgado. Bajo responsabilidad.

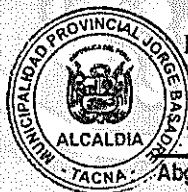
ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO: "PARA LA MEJORA DEL SERVICIO ALIMENTARIO, MEJORANDO Y COMPLEMENTANDO EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALIWARMA", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Responsable del Plan, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VÍCTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDSP
SGRCyAC